



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-SI-010-2024	
FECHA	10 de mayo de 2024
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS
NIT	810.002.963-5
CONVINIENTE	COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS
NIT	890802678-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
C.C.	10270376
RUBRO(S)	2.3.2.02.02.008.17.1702
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00) INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SERÁN A CARGO DEL CONVINIENTE. LOS APORTES DEL PRESENTE CONVENIO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN CONTRATANTE: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00). CONVINIENTE: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00) REPRESENTADOS EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA Y LA IES CINOC PARA EJECUTAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA ALINEADA AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO OLARTE ÁLZATE** identificado con C.C No **80.210.772** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de ALCALDE del municipio de Norcasia Caldas, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná Caldas, según acta de posesión #001 del 29 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia Caldas con NIT **810.002.963-5** quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO y de la otra **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS** identificado con el NIT **890802678-4** representado legalmente por **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía No **10270376**, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso ni el, ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas a las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente se celebra de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Administración Municipal. **2.** Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, contemplan como causal de contratación directa, “Las entidades señaladas en el artículo 2



de la Ley 80 de 1993 celebran directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **3.** Que el **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS** cuya naturaleza jurídica según sus estatutos **4.** Que el **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**, quienes a través de los tiempos se han caracterizado por su labor al servicio de la educación; así como, brindar enseñanza personalizada y con la metodología ajustada para tal fin. Es innegable la función que cumple el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas “IES – CINOC” de formar técnicos y tecnólogos, lo que exige a esta institución garantizar a todos sus estudiantes un proceso educativo que ofrezca experiencias significativas a fin de satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje y de socialización; esta propuesta promoverá la práctica para la adquisición de experiencia. Aunado a lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural ADR por medio de la resolución 500 del 03 de agosto de 2023 habilitó al COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS IES CINOC como entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria EPSEA. **5.** Que las actividades a desarrollar están inmersas dentro del proyecto denominado “fortalecimiento de la productividad y la conectividad del sector agropecuario del Municipio de Norcasia” debidamente registrado en el banco de proyectos de inversión municipal BPIM con el código 2024174950020, con fecha de registro 16/01/2024. **6.** Que, para dar cumplimiento a estas acciones, el municipio de Norcasia, ha acordado con **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**, celebrar el presente convenio el cual regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA Y LA IES CINOC PARA EJECUTAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA ALINEADA AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.** Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio. **4.** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **7.** El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8.** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. **9.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. **10.** Devolver en buenas condiciones al supervisor del convenio y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. **11.** Devolver al término del convenio debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). **12.** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. **13.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Generar estrategias que beneficien a la comunidad de Norcasia, Caldas en el acceso a la extensión



agropecuaria de calidad brindada por la IES CINOC a través de la EPSEA. 2. Desarrollar conjuntamente actividades de extensión. 3. Priorizar los beneficiarios de los diferentes proyectos. 4. Realizar las convocatorias para las diferentes actividades a desarrollarse en el territorio con relación al objeto del presente convenio. 5. Proporcionar los espacios físicos y la logística necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades. 6. Asesoría en temas de interés mutuo. 7. Compartir recursos e instalaciones físicas. 8. Generar disponibilidad de espacios y tiempos para el desarrollo de los procesos que aseguran la implementación de las estrategias de extensión de la institución educativa y comunidad del municipio. 9. Demás acciones de interés recíproco. 10. Mediación de un curso de formación en temática relacionada con los objetivos del proyecto. 11. Coordinar las acciones para la ejecución de las diferentes estrategias y métodos de extensión agropecuaria. 12. Prestar el servicio público de extensión agropecuaria a los diferentes productores y asociaciones del municipio de Norcasia a través de su equipo de profesionales de acuerdo a las actividades definidas en el presente convenio. 13. Propiciar la atención integral de los beneficiarios para que se conviertan en agentes de cambio e incorporen lo aprendido al desarrollo regional y nacional. 14. Promover la convivencia pacífica, el desarrollo de los valores éticos y sociales, el respeto por las diversas manifestaciones culturales y la preservación del medio ambiente. 15. Hacer buen uso de los recursos del respectivo convenio que la Administración Municipal destina para el logro de los objetivos planteados. 16. Elaborar un informe sobre las actividades realizadas y la ejecución de los recursos entregados, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 17. Realizar los trámites de selección y contratación de los profesionales requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. 18. Focalizar la atención de productores de acuerdo a las prioridades definidas por la administración municipal de Norcasia. 19. Llevar registro de todas las actividades realizadas durante el presente objeto y entregar una carpeta digital de evidencias al finalizar el convenio. 20. Realizar seguimiento a la ejecución del presente convenio. 21. Tramitar la respectiva renovación de la EPSEA en los términos establecidos en la resolución N° 500 del 03 de agosto de 2023 de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, de lo contrario el municipio procederá a la liquidación del presente convenio en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Este se obliga a: a.) Pagar al CONVINIENTE el valor del convenio en la fecha y forma establecida. b.) Adelantar las gestiones a todos los niveles para entregar al contratista los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. c.) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este convenio. d.) Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. e.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO - Desde la firma del acta de inicio hasta el doce (12) de diciembre del 2024

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO – Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el convenio tiene un valor SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00) INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SERÁN A CARGO DEL CONVINIENTE.

LOS APORTES DEL PRESENTE CONVENIO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

CONTRATANTE: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00).

CONVINIENTE: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00) REPRESENTADOS EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO – El valor del presente convenio se cancelará así: Tres pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un 30% del valor total del aporte del municipio al completarse una ejecución del 30% de las actividades convenidas, un segundo pago por el valor del 30% del valor total del aporte del municipio al completarse una ejecución del 60% de las actividades convenidas; y un 40% restante del valor total del aporte del municipio al finalizar el convenio; dichos pagos serán girados directamente a la IES CINOC.

La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES-CINOC deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de todos los trabajadores que laboran en la ejecución de este convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. Será obligación del supervisor del convenio efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso.

Para el pago el conviniente deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y planilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – El pago de las sumas de dinero a que el MUNICIPIO se obliga en virtud de la suscripción del presente convenio, se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 488 del 02 de mayo de 2024 expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Norcasia, con cargo al presupuesto de vigencia 2024.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN - La Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del municipio de Norcasia, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, efectuar el seguimiento y certificará el cumplimiento del presente convenio. PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SUPERVISION: a.) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; b.) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del convenio; c.) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; c.) Rechazar el servicio y los bienes que presenten deficiencias.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD Si se presentará una falla en el servicio de responsabilidad de la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, éste mantendrá indemne al MUNICIPIO DE NORCASIA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta Cláusula no sea respetada.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO se le da la facultad de declarar la Caducidad Administrativa del convenio, por resolución motivada, siempre y cuando concurren para ello los elementos que la configuran dispuestos en la Ley 80 de 1993, declaratoria que producirá los efectos previstos en la misma, y que se comunicará a las entidades que corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL – El presente convenio se regirá por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15, 16 y 17 del estatuto general de contratación para la administración pública – Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte de la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se pacta por parte del MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio del mayor valor que resulte probado posteriormente a la ocurrencia del acto que declara la caducidad o del siniestro de incumplimiento, valor que se podrá descontar de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO, o que se determinará en el acta de liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS - En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de las obligaciones de la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el valor de las multas podrá ser pagado con cargo a los recursos de este convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la no observancia de las obligaciones del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se entenderá como incumplimiento la no presentación dentro de los términos respectivos de las cuentas de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR – Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN – Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con él no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el municipio, de la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del convenio, para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD – En caso de que no exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN – La COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la suscripción del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO; en todo caso el MUNICIPIO podrá negar la autorización de la cesión cuando medie justa causa para ello, salvo la subcontratación pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL – EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral para con la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS ni con el personal que este contrate para la ejecución del objeto del presente convenio



en consecuencia, la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, se obliga directa y en forma total y exclusiva a este personal, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, sin que el MUNICIPIO adquiera ninguna responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y existencia de disponibilidad presupuestal y para su legalización requiere: a) Registro Único Tributario (RUT). b) Antecedentes Disciplinarios. c) Antecedentes Fiscales. d) Fotocopia del certificado judicial. e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Paz y salvo del municipio. g) Certificado de existencia de la organización (personería jurídica). h) Certificado de representación legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia, así como también declara bajo la gravedad del juramento que ni el representante legal ni los miembros de la junta se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista por la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - En caso de presentarse conflictos o controversias entre las partes, durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y subsidiariamente mediante proceso judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN - El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS – De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario la constitución de garantías. Para el caso concreto y dada la cuantía del convenio y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura de riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Las modificaciones al presente convenio deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes, para el efecto se dejará constancia en documento anexo, el cual hará parte integral del presente convenio. hasta aquí las cláusulas del convenio.

Para constancia se firma a través del SECOP II el día 10 de mayo de 2024.

Proyecto: Andres David Sanchez Arcila – Contratista Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Yessica Johana López Delgado - Jefe Oficina Asesoría Jurídica